



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 20 Y 21,  
AMBAS DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3339**

VALPARAÍSO, **29 NOV. 2013**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 182/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1336 y Nº 186, ambos de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 20, Nº 292, Nº 439, Nº 440, Nº 1268, Nº 1761, Nº 1762, Nº 2398, Nº 2762, Nº 3064, Nº 3291, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 20 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exenta Nº 439, Nº 1761, Nº 2389, Nº 2762, Nº 3291, todas de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del recurso Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, mediante Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 21 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 292, Nº 440, Nº 1268, Nº 1762, Nº 3064, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Centro de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales mediante Decreto Exento Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución fundada, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada periodo, asignado dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentren comprendidas en la respectiva cuota global de captura.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que el ÁREA SUR de la VI REGIÓN y el ÁREA NORTE 1 de la VII REGIÓN han agotado las cuotas anuales de captura asignadas, presentando una paralización temprana de sus actividades extractivas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado redistribuir los saldos no capturados durante del primer semestre provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales De Valparaíso, perteneciente al ÁREA CENTRO de la V REGIÓN, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 20 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 439, N°1761, N° 2389, N° 2762, N° 3291, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común, en las áreas que se indica, periodo enero-diciembre de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Cuota Área	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
V Sur	1.334,881	658,294
VI Sur	428,100	682,239
VII Norte 1	290,285	245,762

2.- Asimismo, modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 21, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 292, N° 440, N° 1268, N° 1762, N° 3064, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a la organización de pescadores artesanales que se indica, perteneciente al ÁREA CENTRO de V Región, expresada en toneladas, es la siguiente:

Organización	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	620,805	300,268

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

